

Resolución	Expediente	Acta N°
Nº 07809/2025	2025-88-01-13567	01913/2025

VISTO:las presentes actuaciones relacionadas al servicio de Guardavidas;

RESULTANDO:I) que por Resoluciones del Ejecutivo Departamental números 07839/2018, 07355/2019, 04800/2020, 06213/2021, 09071/2022, 08485/2023 y 08205/2024 se implementó un programa de capacitación mediante la contratación a tiempo parcial por los meses octubre-noviembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, respectivamente;

II) que en esta oportunidad, la oficina de Seguridad de Playas solicitó la aplicación del régimen de contratación en las mismas condiciones para el período octubre-noviembre de 2025; lo que fue compartido por el Departamento de Deportes, la Dirección de Gestión Humana y Pro Secretaría General (actuaciones 1, 2, 3, 4 y 5);

CONSIDERANDO:I)que el programa proyectado en estas actuaciones no afecta derechos funcionales ni tiene una incidencia económica significativa; se establecen requisitos de acceso a las funciones y retribución de personal relacionado con el servicio de guardavidas, durante el período octubre-noviembre, de conformidad a los antecedentes antes referidos;

II)que la modalidad de contratación a tiempo parcial por el período de octubre y noviembre se enmarca en la previsión normativa del artículo 76º literal e) del Decreto Departamental N° 3881 (redacción dada por el artículo 35º del Decreto Departamental N° 3947) y en el artículo 61º del Decreto Departamental N° 3947 (redacción dada por el artículo 41 del Decreto Departamental N° 4036); dicho régimen comprenderá exclusivamente a quienes prestaron servicios de guardavidas en la temporada 2024-2025, no se desvincularon en el transcurso de la misma y se inscriban en el programa previsto en estas actuaciones; el relacionamiento se realizará sobre la base de las sesiones de entrenamiento, prestación del servicio de playas y condiciones de retribución, con reducción de la duración de la jornada;

III)que la retribución se calculará proporcionalmente a los días que efectivamente se asistió al programa establecido para los meses de octubre y noviembre, conforme a la liquidación que realice la Dirección de Gestión Humana;

IV)que en este marco, se entiende que la contratación zafral a tiempo parcial de los guardavidas tiene la finalidad de formar y preparar a los funcionarios en un programa determinado de actividades, siendo factible que se presten servicios y se realice capacitación durante un cierto número de días y conforme a la carga horaria que requiera la Administración en base al interés comunitario y a la mejora del servicio;

ATENTO:a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 61º del Decreto Departamental N° 3947 (redacción dada por el artículo 41º del Decreto Departamental N° 4036), artículo 76º literal e) del Decreto Departamental N° 3881 (redacción dada por el artículo 35º del Decreto Departamental N° 3947), artículo 49 del Decreto Departamental N° 4036 y a lo dispuesto oportunamente en las resoluciones del Ejecutivo Departamental números 07839/2018,

07355/2019, 04800/2020, 06213/2021, 09071/2022, 08485/2023 y 08205/2024 (programa de capacitación mediante la contratación a tiempo parcial por los meses octubre- noviembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 respectivamente);

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º) Apruébase la incorporación como funcionarios contratados zafrales a tiempo parcial, por el período octubre-noviembre de 2025a aquellos Guardavidas que reúnan los requisitos señalados en el considerando II), ajustándose la retribución y las jornadas de acuerdo a lo señalado en dicho considerando y en el considerando III) del presente acto administrativo. La incorporación se hará efectiva mediante la nómina que apruebe la Dirección de Gestión Humana, luego del proceso de inscripción, que se realizará en la Unidad de Seguridad de Playas, los interesados tendrán un plazo de diez (10) días hábiles para inscribirse contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución.

2º) Téngase presente que la incorporación se realizará en el grado 8G, sin perjuicio de las incorporaciones previstas en el grado 9G en cumplimiento del numeral 10.2 del acta suscrita con AGM-ADEOM y ADEOM el 30 de noviembre de 2022.

3º) Los postulantes deberán presentar la siguiente documentación al momento de la inscripción:

Carnet de Salud o Ficha Médica con vigencia al menos al 05/04/2026

Certificado de buena conducta

Certificado de no estar inscripto en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales

Certificado médico de aptitud para el desempeño del cargo

4º) Establécese que quienes cumplan con los requerimientos de la capacitación continuarán en la modalidad de contratados zafrales durante el período de 1º de diciembre 2025al 5 de abril de 2026

5º) Cométese al Departamento de Deportes y a la Dirección de Gestión Humana realizar los procedimientos y acciones necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, instrumentando en forma urgente la inscripción y las condiciones para el ingreso al programa a desarrollarse en el período octubre- noviembre. En el caso de quienes han presentado la documentación requerida para participar de otros concursos internos de Guardavidas, podrá admitirse la misma para este acto.

6º) Dese cuenta a la Junta Departamental, comuníquese a la Pro Secretaría General, al Departamento de Deportes y a la Dirección de Gestión Humana, a la Agrupación de Guardavidas de Maldonado (AGM-ADEOM) y ADEOM. Cumplido, pase a la Dirección de Gestión Humana a todos los efectos.

Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 03/09/2025 11:04:14.

Resolución incluída en el Acta firmada por Miguel Abella el 05/09/2025 17:25:56.